



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

708-D-21
OD 416

Buenos Aires, 26 OCT 2021

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE
PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL A LA MUNICIPALIDAD DE
SAN FERNANDO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 1º- Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, el inmueble sito en la calle Sarmiento 1427, entre las de Lavalle y Belgrano, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, parcela catastral: circunscripción: I; sección: A; manzana: 55; parcela: 1; cuyo plano integra la presente en anexo I.

Artículo 2º- La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al funcionamiento de diversas áreas municipales, así como para cualquier uso o servicio de utilidad pública incluyendo la puesta en valor del edificio histórico y la conservación de su carácter de "patrimonio urbano, histórico y cultural del municipio".





H. Cámara de Diputados de la Nación

708-D-21
OD 416
2/.

Artículo 3º- Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo 2º; vencido el cual, sin que mediare observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Artículo 4º- Los gastos que demanden la transferencia estarán a cargo de la beneficiaria.

Artículo 5º- El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a efectos de concluir la respectiva transferencia de dominio establecida en artículos anteriores, en el término de sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



